



DECRETO

Visto expediente instruido para la aprobación del TRIGÉSIMO CUARTO PREMIO DE POESÍA EMETERIO GUTIÉRREZ ALBELO 2020, del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Resultando que obra en el expediente la siguiente documentación:

- A) Providencia de 20 de julio de 2020 de la Concejal de Educación y Cultura por el que se inicia la tramitación del expediente con la petición de la correspondiente retención de crédito.
- B) Documento 202000017386, RC de Intervención de Fondos de 20 de julio de 2020, de consignación presupuestaria suficiente.
- D) Bases de la trigésima cuarta edición del Premio de Poesía "Emeterio Gutiérrez Albelo", 2020.

Considerando que la Base 40ª de Ejecución del Presupuesto General del año 2019, prorrogado para el presente año 2020, dice que “En el ámbito de esta Administración, así como de los organismos autónomos, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento que desarrolla la Ley, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, así como la normativa que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias, por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado”.

Considerando que el artículo 2, apartado 2-e) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento señala que quedan excluidas del ámbito de aplicación de la misma, los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, como ocurre en el presente caso.

Considerando que el Ayuntamiento es competente para promover la cultura y los equipamientos culturales, según la nueva redacción del art. 25.2 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que conforme dispone el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde: “Las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyen a otros órganos municipales”.

Considerando que el art. 31 f) de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que el Alcalde debe firmar los anuncios de su competencia que deban publicarse en los boletines oficiales o en prensa.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Vistos los informes emitidos por el Jefe de Negociado y por la Jefa de Sección y el de fiscalización de la Intervención de Fondos, todos ellos en sentido favorable,

Por el presente, DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar las siguientes Bases del TRIGÉSIMO CUARTO PREMIO DE POESÍA EMETERIO GUTIÉRREZ ALBELO 2020, del Ayuntamiento de Icod de los Vinos:

BASES DEL XXXIV PREMIO DE POESÍA EMETERIO GUTIÉRREZ ALBELO, AÑO 2020

PRIMERA.- Las presentes bases tienen por objeto regular el concurso literario denominado PREMIO DE POESÍA EMETERIO GUTIÉRREZ ALBELO en su XXXIV edición, correspondiente al presente año 2020.

SEGUNDA.- Podrán participar todos los autores interesados, sin limitaciones de ningún tipo (edad, residencia, etc.), salvo aquéllos que hubieran resultado premiados en anteriores ediciones de este Premio.

TERCERA.- Los poemarios deberán reunir las siguientes características:

- 1) El tema y la métrica serán libres.
- 2) Deberán estar redactados en castellano y con una gramática y ortografía correctas.
- 3) El autor garantizará que la obra presentada:
 - A) Sea original e inédita. No cumplirán tal requisito las obras que:
 - a) Hayan aparecido total o parcialmente en alguna publicación impresa.
 - b) Hayan sido premiadas con anterioridad en algún otro concurso nacional o internacional.
 - c) Hayan sido presentadas a algún otro certamen cuyo fallo deba producirse antes de la resolución de este Premio.
 - d) Sean copia, traducción o adaptación de otras obras.
 - e) Que contengan posibles pasajes con significado recogidos de obras anteriores o pertenecientes a obras de autoría ajena (citando referencia).
 - f) Tengan los derechos de autor cedidos a terceros, o esté comprometida su cesión futura.
 - g) No vayan acompañadas de una declaración responsable del participante manifestando ser la persona autora y titular de todos los derechos, de tal manera que el Excelentísimo Ayuntamiento de Icod de los Vinos no se hará responsable de las posibles denuncias por plagio o eventualidad similar que surgiese, recayendo en el participante las acciones legales que procedan y asumiendo, si fuera el caso, las indemnizaciones que pudieran corresponder por los perjuicios ocasionados a otros participantes o a este Ayuntamiento.
 - B) Que las páginas estén numeradas, sean legibles y tenga una extensión:





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

a) Para poemarios en verso, de 400 versos como mínimo y 600 versos como máximo y con el siguiente formato: Times New Roman, 12 puntos, espacio entre líneas de 1,5 y 3 cms. los márgenes.

b) Para poemarios en prosa, el límite se establece en un mínimo de 20 páginas y un máximo de 40 páginas y con el siguiente formato: Times New Roman, 12 puntos, espacio entre líneas de 1,5 y 3 cms. los márgenes.

CUARTA.- Los autores deberán participar con un único poemario y están obligados, en caso de ser galardonados a:

A) Acudir a la entrega del Premio, que tendrá lugar en la celebración de la Fiesta de Arte de las Fiestas en honor del Santísimo Cristo de El Calvario de Icod de los Vinos, a finales del mes de septiembre del presente año 2020.

B) Realizar una lectura comentada de sus poemas en un acto literario programado por el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

C) Realizar una actividad educativa o cultural diseñada por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos en un plazo de nueve meses desde la concesión del Premio.

QUINTA.- Se establece un único premio dotado con cuatro mil euros (4.000,00 €).

El importe del premio, que será indivisible, estará sujeto a la retención legal que proceda en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a la restante normativa fiscal vigente y que sea de aplicación en el momento de su entrega y su pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el ganador.

SEXTA.-

1) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los poemarios se podrán presentar:

A) En el registro electrónico de este Excmo. Ayuntamiento, así como en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 2.1 del referido texto legal.

B) Mediante correo electrónico, que será enviado a premioemeterio@aytoicod.es

C) En las oficinas de Correos.

D) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

E) En las oficinas de asistencia en materia de registro.

F) De forma presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento.

2) A) En el caso de que se utilicen medios electrónicos, el poemario constará de dos archivos, en el primero de los cuales, titulado "OBRA", debe figurar el poemario en formato PDF, sin mención alguna al autor o al título e identificado sólo con un lema. El poemario debe incluir un índice de partes y poemas.

En el segundo archivo, titulado "PLICA", debe figurar en PDF el lema de la obra enviada al Concurso y su título real, además de los datos del autor: nombre y apellidos, fotografía del D.N.I., breve currículo bibliográfico, teléfono, correo electrónico y una anotación con fecha y firma del autor en la que se declare lo siguiente: "Acepto cumplir con todas y cada una de las bases del Premio".

B) En otro caso, los trabajos serán presentados en formato papel, dina A 4, en sobre cerrado. Tanto los trabajos como el sobre llevarán como única identificación un lema.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Además se incluirá en el interior del referido sobre, otro perfectamente cerrado, identificado igualmente por el mismo lema y en cuyo interior se contendrá el título real de la obra, además de los datos del autor: nombre y apellidos, fotografía del D.N.I., breve currículo bibliográfico, teléfono, correo electrónico y una anotación con fecha y firma del autor en la que se declare lo siguiente: “Acepto cumplir con todas y cada una de las bases del Premio”.

SÉPTIMA.- El plazo de admisión de los trabajos de los participantes finalizará a las veinticuatro horas del día 31 de agosto de 2020.

OCTAVA.- Los poemarios que no resulten premiados serán destruidos y no se mantendrá correspondencia con sus remitentes.

NOVENA.- Para la concesión del Premio será designado un Jurado calificador de un máximo de siete miembros presidido por el señor Alcalde-Presidente o Concejala delegada del Área de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento o de cinco miembros pertenecientes al mundo de la cultura literaria de Canarias, actuando como Secretario, el de la Corporación o trabajador de este Ayuntamiento en el que delegue.

La composición del Jurado no se conocerá hasta que se emita el fallo.

DÉCIMA.- El Jurado calificador designado al efecto se reserva el derecho de declarar desierto el Premio, si observara que ninguna de las obras presentadas alcanza la calidad artístico-literaria precisa.

Así mismo, no tomará en consideración aquellos poemarios originales enviados que no se ajusten estrictamente a las presentes bases, las cuales tienen la facultad de interpretar.

El acta del Jurado se dará a conocer en los distintos medios de difusión y se publicará en la página web y sede electrónica de este Ayuntamiento.

DÉCIMOPRIMERA.- Si bien es intención prioritaria de la institución convocante publicar el poemario premiado en una editorial española de poesía consolidada, el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, siguiendo las indicaciones del Jurado, se reserva el derecho de publicación de la obra premiada en colaboración con editoriales asentadas en el sector.

DÉCIMOSEGUNDA.- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y el Reglamento (UR) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los participantes dan su consentimiento a este Ayuntamiento para el tratamiento de los datos personales facilitados con los trámites y gestiones del concurso.

DÉCIMOTERCERA.- El fallo del Jurado será inapelable y su decisión se comunicará al galardonado.

DÉCIMOCUARTA.- Los autores concurrentes al presente Premio aceptan todas y cada una de las bases indicadas.

DÉCIMOQUINTA.- Una vez disuelto el Jurado, el Excelentísimo Ayuntamiento de Icod de los Vinos será el órgano competente para solventar cualquier eventualidad.

SEGUNDO: Convocar el TRIGÉSIMO CUARTO PREMIO DE POESÍA EMETERIO GUTIÉRREZ ALBELO, 2020, del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

3127/2020

TERCERO: Afrontar el gasto con cargo al Presupuesto Municipal.

CUARTO: Anunciar las presentes BASES en el Tablón de Anuncios y la sede electrónica de este Ayuntamiento.



Documento generado electrónicamente. Para acceder al original, dirijase a: <https://sede.icoddelosvinos.es/validacion>

Código Seguro de Verificación (CSV): 13520417354076715241

Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Plaza Luis de León Huerta, 1, 38430 Tfno.:922 86 96 00 Fax: 922 86 96 43

www.icoddelosvinos.es